



*Intendencia Municipal
Rosario*

DECRETO Nº 2323

Rosario, "Cuna de la Bandera", 19 de noviembre de 2013.-

VISTO:

La ordenanza Nº 7932 relacionada con el Plan Especial Parque Habitacional Ludueña y su modificatoria ordenanza Nº 8432; y la ordenanza Nº 8890 referida al Plan de Detalle de Viviendas Colectivas del Parque Habitacional Ludueña;

Y CONSIDERANDO:

Que la ordenanza Nº 7932 del Plan Habitacional dispone en su artículo 3º, incisos 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5, la supresión de tramos de los siguientes trazados oficiales: calle Bernheim, calle Tero, calle Jacobacci y calle La Flor.-

Que asimismo el Plan Especial establece en el Art. 5.4 la creación del Área de Desarrollo Residencial destinada a vivienda colectiva que involucra parte de los mencionados trazados suprimidos.-

Que dichas fracciones fueron donadas por sus propietarios en fecha 9/01/1959 para apertura de calles mediante la instrumentación de la pertinente Escritura Pública.-

Que sin embargo, nunca se concretó efectivamente la apertura de los tramos, por lo que no se ha perfeccionado su incorporación al dominio público municipal.-

Que de esta manera, no habiéndose ejecutado la apertura de los trazados y habiendo sido suprimidos por disposición legal correspondería proceder a su devolución a los propietarios atento que la finalidad pública por la que habían sido afectados y oportunamente donados ha dejado de existir.-

Que no obstante lo expuesto, conforme surge de las constancias obrantes a fs. 15 y 16 del expediente administrativo nro. 17265-12, las fracciones en cuestión fueron registradas dominialmente como "dominio público", por lo que para ser transferidas al Urbanizador surge la necesidad de instrumentar los actos administrativos necesarios que habiliten la desafectación del dominio público y su correspondiente inscripción por ante el Registro de la Propiedad.-

Que habiéndose expedido la Dirección General de Asuntos Jurídicos a fs. 20, y siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Procédase a la desafectación del dominio público municipal de los siguientes polígonos: **Lote A:** una figura que en su lado norte mide 31.34mts, de su extremo norte hacia al sur una línea que mide 4.73mts, desde su extremo y hacia el Oeste una línea de 30.96mts; **Lote B :** una figura que en su lado Norte mide 91.71mts, y Sur 89.54mts, el lado Este 20.00mts y el Oeste 20.12mts; **Lote C:** una figura que en su lado Norte mide 78.05mts y el Sur 75.58mts, el lado Este 20.00mts y el Oeste 20.15mts; **Lote D:** una figura que por su lado Norte mide 62.93 mts y Sur 60.46mts, por su lado Este 20.00 mts y por su lado Este 20.15mts, todos del Plano de Mensura registrado en el SCIT bajo el N° 178797 de fecha 01 de agosto de 2013.-

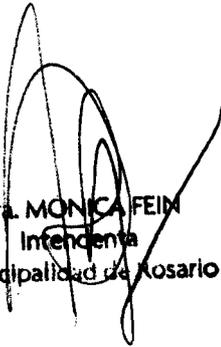
ARTICULO 2º: Incorpórense los polígonos descriptos al Dominio Privado municipal.-

ARTICULO 3º: Instrúyase a la Dirección General de Asuntos Jurídicos a fin de que arbitre todos los trámites necesarios para el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente.-

ARTICULO 4º: Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese y comuníquese.-


FERNANDO ASEGURADO -
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario




Dra. MONICA FEIN
Intendenta
Municipalidad de Rosario


Arq. PABLO BARESE
Secretario de Planeamiento
Municipalidad de Rosario